AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 40/2013

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE LA AFD"(Hoja 1 de 2).-

Asunción, 01 de julio de 2013

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen N° 013/2013 del Comité de Evaluación de Ofertas, de fecha 26 de junio de 2013, por el cual se recomienda la Adjudicación del Llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica para la contratación del servicio de "Consultoría para Calificación de Riesgos de la AFD", ID 254.414.-

Los argumentos expuestos por el Comité en el referido Dictamen sobre: 1) DATOS DE LA CONVOCATORIA; 2) APERTURA DE SOBRES; 3) DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS TOMADAS EN CUENTA POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS; 4) CONSIDERACIONES LEGALES DE LA EVALUACIÓN; 5) EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL; 6) EVALUACIÓN TÉCNICA; 7) EVALUACIÓN DE COSTO; 8) EVALUACIÓN COMBINADA; 9) NORMATIVA LEGAL SOBRE ADJUDICACIÓN; 10) CONCLUSIÓN; y 11) RECOMENDACIÓN.-

Dichas argumentaciones y lo establecido en el artículo 63º del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" que expresa: *"...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta, cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato"* y el Art. 34 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 que establece cuanto sigue: *"c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*

Que, sólo formalizó propuesta en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) la firma FELLER RATE CLASIFICADORA DE RIESGOS LTDA. –Sucursal Paraguay.-

Que, según el referido dictamen, la oferta presentada por la firma FELLER RATE CLASIFICADORA DE RIESGOS LTDA. –Sucursal Paraguay se ajustó a los requisitos legales y técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado para la contratación del servicio de "Consultoría para Calificación de Riesgos de la AFD", resultando solvente su oferta.-

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar a la firma FELLER RATE CLASIFICADORA DE RIESGOS LTDA. –Sucursal Paraguay el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica para la contratación del servicio de "CONSULTORÍA PARA CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE LA AFD", por un monto total de Guaraníes cincuenta y ocho millones quinientos veinte mil (Gs. 58.520.000) IVA incluido, plurianuales, por el término de catorce (14) meses, siendo el pago mensual de G. 4.180.000 (Guaraníes cuatro millones ciento ochenta mil); por reunir los requisitos legales y técnicos y resultar solvente su oferta, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2051/03.- ...///...

FIRMADO: JOSÉ H. MACIEL, PRESIDENTE

Ruben Arquimedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 40/2013

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE LA AFD"(Hoja 2 de 2).-

...///...

Que, conforme a los argumentos expuestos en el referido dictamen deviene pertinente dar curso favorable a lo solicitado.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- **ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica de "CONSULTORÍA PARA CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE LA AFD, a la firma FELLER RATE CLASIFICADORA DE RIESGOS LTDA. – Sucursal Paraguay, por un monto total de Guaraníes cincuenta y ocho millones quinientos veinte mil (Gs. 58.520.000), plurianuales; por el término de catorce (14) meses, siendo el pago mensual de G. 4.180.000 (Guaraníes cuatro millones ciento ochenta mil); por reunir los requisitos legales y técnicos y resultar solvente su oferta, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2051/03.-**

Art. 2º.- **Autorizar la suscripción del Contrato respectivo con el oferente adjudicado, así como la remisión de las documentaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-**

Art. 3º.- **Autorizar a la Gerencia de Administración y Operaciones a efectuar los pagos correspondientes, previa obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al oferente adjudicado, conforme a la propuesta presentada, previo cumplimiento de los recaudos legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.-**

Art. 4º.- **Comunicar a quienes corresponda.-**

FIRMADO: JOSÉ H. MACIEL, PRESIDENTE

Oubenfin Arquimedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Herib